ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (Inversión Pública)

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (Inversión Pública)

Datos Generales

a. Misión

Planear y ejecutar proyectos de construcción, modernización y conservación de infraestructura en las vías de comunicación terrestre del Estado, así como de Infraestructura aeroportuaria, marítima, ferroviaria, de urbanización y de obra civil que desarrolle el instituto, de conformidad con los convenios o las concesiones de que forme parte, mediante procesos técnicos, administrativos, jurídicos y constructivos, eficientando y optimizando los recursos financieros, materiales y humanos, con la finalidad de contribuir en el desarrollo económico, cultural y social del Estado.

b. Visión

Ser un Instituto que ejecute proyectos de infraestructura carretera de calidad, confiables y seguros que faciliten el acceso a las comunidades del interior que contribuyan, a mediano plazo y largo plazo, a disminuir el rezago social de comunidades de nula o insuficiente comunicación, en completo respeto y conservación del medio ambiente, zonas arqueológicas y preservación de la cultura del Estado.

c. Ubicación

Avenida Aviación 81-A No. 721 Col. Sambulá. CP. 97259, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 las auditorías a entidades con recursos ejercidos en inversión pública. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 las entidades ejercieron adecuadamente sus recursos en el rubro referido y si efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Verificar que la gestión de los recursos públicos destinados a proyectos de inversión en el ejercicio 2025, con cargo al capítulo 6000 "Inversión Pública", se realice de manera eficiente, eficaz y transparente cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información correspondiente a los expedientes técnicos, referente a las obras que integran la cuenta pública 2025, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de la conformación de la muestra se basó en la selección de obras del universo, llevando a cabo una depuración de las obras susceptibles de ser auditadas para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la inversión pública, considerando factores como el monto de la inversión, la complejidad del proyecto y los riesgos asociados. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza de las obras a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se aplicaron diversas pruebas de control y detalle que consistieron, entre otras, en la revisión y el análisis de la documentación contenida en los expedientes técnicos de los contratos seleccionados, elaboración de cédulas de cumplimiento, solicitudes de información y aclaración, visitas de inspección para constatar la existencia de las obras que permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por la entidad fiscalizada, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Con lo anterior se verifica la correcta integración y procedencia de los documentos correspondientes a todas las etapas de la obra mediante el análisis de proyecto, presupuesto contratado y gastos cargados al costo de la obra,

comparados con volúmenes y/o cantidades de obra obtenidos en la revisión física de la misma, determinándose de esta manera la congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen del presupuesto aplicado en el capítulo 6000 “inversión pública” como se muestra a continuación:

	Total
Universo	$ 334,741,897.73
Población objetivo	$ 107,127,652.40
Muestra auditada	$ 76,528,187.59

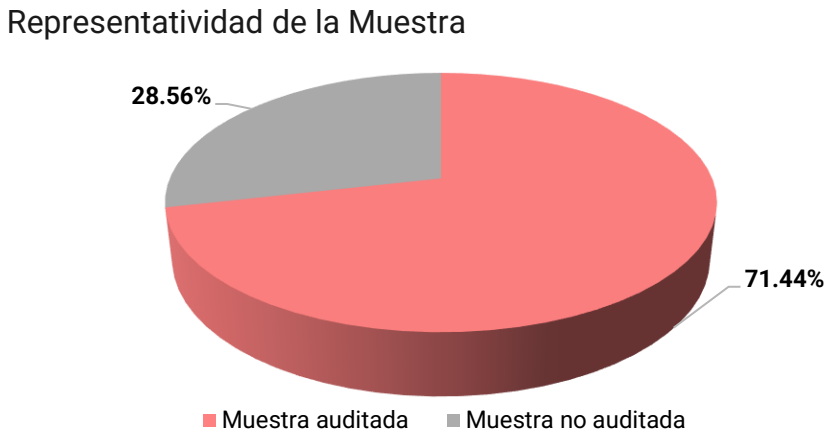

La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ing. José Valerio Hernández Pinto
Ing. Arianne Roxana Garrido Aguilar
Ing. Alan Eduardo Castro Martínez
Ing. Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento. También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye revisiones físicas en campo y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios dependiendo del caso particular de cada obra sujeta a revisión. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en relación con la cuenta pública 2025, se determinó la improcedencia de emitir observaciones, por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe individual sin observaciones.

1. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

2. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como a la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada consistente en los expedientes de las obras que conforman la muestra de auditoría y de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, así como los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que los resultados obtenidos, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la muestra determinada sobre la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia. Al efectuar dicha evaluación de la cuenta pública, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la auditoría realizada proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el presente dictamen.

Con base en la auditoría practicada al **Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/